



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor

HUGO EFRAIN GIRALDO BALLESTEROS

lizdagahe@gmail.com y hugoballes59@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado 20256306418002

Respetado Señor **GIRALDO**,

Con un cordial saludo y en atención a la petición identificada con el radicado interno de la referencia, a través de la cual solicita "(...) PETICIONES: Solicito a ADRES o/y a quien corresponda: • que me sean amparados mis derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, como consecuencia de ello, sea eliminado y exonerado el pago del embargo, por un valor de \$4.325,590,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS) • que sea solicitado a Bancolombia, en la mayor brevedad posible, el desembargo de la cuenta de Ahorros a la mano - Bancolombia No. 03117234790 • que este derecho de petición sea resuelto punto por punto, teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que reza: PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla. (...)", respetuosamente nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:

I. Actuaciones de notificación realizadas

Del análisis del expediente administrativo se verifica que la ADRES cumplió estrictamente con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

Citación para notificación personal

Mediante comunicación Radicado **20241220234591**, enviada el 06/05/2024, se citó al señor **HUGO EFRAÍN GIRALDO BALLESTEROS** para notificarse personalmente de la Resolución No. 17864 del 3 de abril de 2024, a la dirección registrada: **Barrio Santa Fe, Carrera 3 No. 10-150, Mompox – Bolívar**. La guía **RA478433291CO** evidencia entrega el **30/05/2024**.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Notificación por aviso

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes, se procedió con la notificación por aviso, Radicado **2024122231491**, emitida el 18/11/2024, adjuntando copia íntegra del acto administrativo conforme al artículo 69 ibídem. La guía **RA509182785CO** certifica entrega del aviso el **04/12/2024**. Conforme al inciso final del artículo 69 del CPACA, la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, por lo que la **Resolución No. 17864 del 3 de abril de 2024 quedó legalmente notificada conforme a derecho**.

II. Presunción de legalidad

La Resolución No. **17864 del 3 de abril del 2024**, quedó ejecutoriada el 4 de marzo del 2025, según constancia de ejecutoria previamente relacionada, así:

De esta manera, el acto administrativo Resolución No. **17864 del 3 de abril del 2024**, expedido por la Dirección de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, **goza de presunción de legalidad**, en tanto que, por mandato legal, los actos administrativos se presumen legales hasta tanto no hayan sido declarados nulos o suspendidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, así:

“Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar”.

Así las cosas, toda vez que el acto administrativo se encuentra **ejecutoriado**, debidamente notificado y revestido de presunción de legalidad, **no es posible acceder a su solicitud de “Declarar la CADUCIDAD de la facultad para ordenar el cobro de la reclamación identificada con el número 12529786 (...)”**.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

Que la **Resolución No. 17864 del 3 de abril del 2024** "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	HUGO EFRAIN GIRALDO BALLESTEROS
NIT/ C.C	92532947
TIPO DE NOTIFICACIÓN	POR AVISO
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE	RA509182785CO
FECHA DE NOTIFICACIÓN	17 de febrero del 2025

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el término de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

Que la **Resolución No. 17864 del 3 de abril del 2024** quedó ejecutoriada el 4 de marzo del 2025.

La presente se expide el 26 de marzo del 2025.

III. Sobre la solicitud de caducidad

De acuerdo con la **Resolución No. 17864 del 3 de abril de 2024**, la reclamación No. **12529786** fue pagada por la ADRES el **18 de marzo de 2022**. El acto administrativo que ordena el cobro fue expedido el **3 de abril de 2024**.

El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019, establece que la ADRES deberá expedir el acto administrativo que ordene el cobro dentro de los dos (2) años siguientes al pago del servicio o indemnización. Sin embargo, es preciso señalar que:

1. La discusión sobre caducidad **no puede tramitarse en sede administrativa**, pues la ADRES carece de competencia para declarar la caducidad o anular un acto debidamente ejecutoriado (art. 93 CPACA).

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

2. Una vez el acto ha sido expedido y ejecutoriado conforme a derecho, **solo la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo** puede pronunciarse sobre su validez.
3. En virtud de la presunción de legalidad, **la ADRES debe ejecutar el acto administrativo**, no revisar su validez sustancial.

En consecuencia, **no es procedente que la ADRES declare la caducidad de la facultad de cobro**, ni es viable acceder a la solicitud de anular, suspender o dejar sin efectos la Resolución No. 17864 del 3 de abril del 2024.

IV. Facultad de cobro coactivo

Teniendo en cuenta la presunción de legalidad de que goza la **Resolución No. 17864 del 3 de abril del 2024**, el referido acto administrativo podrá hacerse efectivo a través de la **jurisdicción coactiva**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 106 del Decreto 2106 de 2019.

En tratándose de la facultad de cobro coactivo, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 preceptúa:

"FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS..."

Adicionalmente, la potestad de cobro coactivo se establece como deber en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se establece que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

La Resolución 037 del 19 de enero de 2018 señala que, una vez reconocida la acreencia, el acto administrativo constituye el **título ejecutivo** que permite adelantar el cobro persuasivo o coactivo.

V. Conclusión

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución No. **17864 del 3 de abril del 2024**, que ordenó el reembolso a favor de la ADRES, contiene una obligación clara, expresa y exigible (artículo 99, numeral 1 del CPACA), y corresponde al **título ejecutivo** que se encuentra ejecutoriado y goza de presunción de legalidad, corresponde a esta Entidad **continuar con la actuación administrativa**, razón por la cual **no es posible despachar favorablemente** las solicitudes orientadas a:

- Dejar sin efectos jurídicos la Resolución 17864 del 3 de abril del 2024.
- Declarar la presunta caducidad.
- Suspender o abstenerse de iniciar o continuar cualquier proceso de cobro.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 5 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

– Ordenar la terminación de la actuación administrativa o impedir el trámite de cobro coactivo.

Finalmente, para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma, sin perjuicio de los intereses que puedan causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

BANCO BBVA

ADRES – PROCESO PARA RECAUDO

CONVENIO DE RECAUDO 5531 – PROCESOS DE REPETICIÓN

ASOCIADO A LA CUENTA CORRIENTE No. 30903860-2 – BBVA

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT: 901037916-1

Código de recaudo: 5531

Código adicional: 02 – RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICIÓN (para pago total de la obligación a favor de la ADRES)

Referencia – Identificación del depositante:

- Número de documento del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito
- Nombre del depositante
- Teléfono del depositante

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Agradecemos su amable atención y comprensión.

Si realiza pagos parciales, se tomarán como abono a la obligación total.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064221

Fecha: 2025-12-09 09:54

Página 6 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Teniendo en cuenta lo anterior, damos respuesta a satisfacción y en los términos de la ley 1437 de 2011; cualquier petición adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co, reiterando que, hasta tanto el obligado no acredite el pago total de la obligación y/o desvirtúe la misma, la actuación administrativa continuará, por lo que se adelantarán las actuaciones pertinentes en el marco del procedimiento de determinación del deudor y cobro coactivo.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista

Elaboró: Simón Hinestroza Contratista

Expediente: HUGO EFRAIN GIRALDO BALLESTEROSC.C.: 1005832818

Anexos: 12 folios